

RESOLUCIÓN N° 33/2020

RECHAZO EXPEDIENTE N° 7837 BE

Buin, 29/01/2020

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 90 mt2 hasta 1000 UF Acogida Al Título I de la Ley N° 20.898, Expediente N° 7837 BE de fecha de ingreso 07 de Enero del 2020 de la propiedad ubicada en Pasaje Pedro Peña N° 22, Villa Vicente Huidobro II, Rol N°2529-06, propiedad de Williams Aravena Guzmán y patrocinado por el Arquitecto Cristian Allende Becerra.

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a ésta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

EN ANTECEDENTES GENERALES

1. En Solicitud de Regularización, se solicita indicar número manzana y número de lote según plano loteo aprobado Villa Vicente Huidobro II.

EN INFORME DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD SEGÚN LEY 20.898.

2. En condiciones SEGURIDAD: Si bien informa la resistencia al fuego, se solicita que sea coherente con las especificaciones técnicas, se solicita describir el tipo de elemento, la resistencia requerida y la resistencia aplicada para cada elemento de la construcción a regularizar.
3. En EETT se informa muro soportante con resistencia al fuego F-15 y en planimetría arquitectura F-90, se solicita contemplar resistencia que exige la ley 20.898

EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. Se solicita incluir especificación de los pilares construidos en ampliación cobertizo.
5. En EETT se informa estructura soportante tabiquería madera pino 2 x 3", el cual no se acota en planimetría de arquitectura. (no es posible verificar materialidad).
6. Se solicita especificar muro de adosamiento.

EN PLANIMETRÍA

7. Dado que grafica, todas las edificaciones que conforman la ampliación de la vivienda, se solicita incorporar muros adosamientos según distanciamientos hacia los deslindes.
8. Se solicita acotar este muro de adosamiento.
9. Se solicita completar plano de arquitectura se solicita graficar eje deslindes, distanciamientos, acotar las medidas totales de la edificación, las medidas de los vanos, medidas de muros, indicar el espesor de los muros y las medidas interiores del recinto, plano emplazamiento se sugiere escala menor.
10. Se solicita acotar todos los pilares (cobertizo) y muros para verificar materialidad y resistencia al fuego según EETT.
11. Dado que no informa las cotas mínimas en planta arquitectura no es posible verificar cálculo superficies.





Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

- Teniendo presente las disposiciones de la Ley 20.898, Ley 21.141 y Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza General.
- Las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

- 1° Por lo expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 90 mt2 hasta 1000 UF Acogida Al Título I de la Ley N° 20.898, Expediente N° 7837 BE de fecha de ingreso 07-01-2020, cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación; de lo contrario, el contenido será eliminado físicamente de los registros de esta Dirección de Obras.
- 2° En cuanto a los derechos cancelados, por concepto de consignación de ingreso de acuerdo a la Ordenanza Local de la comuna de Buin, sobre los derechos Municipales, podrá ser traspasado a un nuevo proyecto, siempre cuando se emplace en el mismo predio o bien solicitar formalmente la devolución del dinero y posterior Decreto que así lo autorice.
- 3° No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley 20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el Registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.

GTG/vmh/vmh
Distribución

- Interesado
- Expediente N° 7837 BE
- Archivo DOM



GUILLERMO IBACACHE GOMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN